



ACUERDO No. CSJCOA23-23
15 de marzo de 2023

“Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer un cargo Escribiente de Juzgado del Circuito Grado Nominado del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Montelibano”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política; el numeral 1 del artículo 132, los artículos 164 a 167 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” y el Acuerdo Reglamentario PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 15 de marzo de dos mil veintitrés (2023) y

CONSIDERANDO

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo Número PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017 convocó a Concurso de Méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de la Rama judicial, convocatoria 4.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 165 y 167, de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y dentro de las oportunidades previstas en este acuerdo, corresponde a esta Corporación conformar las listas de elegibles para la provisión de las vacantes definitivas en los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial en esta Seccional.

Por medio de la Resolución N° CSJCOR21-716 del 27 de octubre de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado del Circuito Grado Nominado y mediante Resolución No. CSJCOR22-439 de 28 de junio de 2022 se reclasifican y actualizan los aspirantes en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegible, acto administrativo que se encuentra en firme.

Que, con fundamento en lo anterior, durante el periodo comprendido entre el 01 al 07 de marzo de 2023, publicó los Formatos Digitales en Forms de opción de sede para que los inscritos en los Registros de Elegibles para los cargos optaran por las sedes de su interés.

Que, dentro de las vacantes definitivas publicadas, se encuentra una del cargo de Escribiente Grado Nominado del Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano, en el cual presentaron opción de sede, ocho (08) integrantes del Registro de Elegibles para el citado cargo.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Córdoba.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Integrar para el Juzgado 2° Promiscuo del Circuito de Montelibano, la siguiente lista de elegibles, en orden descendente del puntaje total obtenido, con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles, conformada con los aspirantes que manifestaron su disponibilidad y dentro del término legal, destinada exclusivamente a proveer en propiedad el cargo de Escribiente del Juzgado del Circuito Grado Nominado que se encuentra en vacancia definitiva en esa Dependencia Judicial.

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	JUAN PABLO SUAREZ RUIZ	1067906653	698,96
2	DARLYS KATHERINE IBARRA PACHECO	1067880328	677,56
3	MABER PATRICIA BORJA CALDERIN	66837048	623,65
4	ALEJANDRA NARANJO REGINO	1067840074	577,84
5	MARIA JOSE ALARCON NAVARRO	1067925339	574,2
6	EDGAR DANIEL BUELVAS GRANDETT	1065008050	571,98

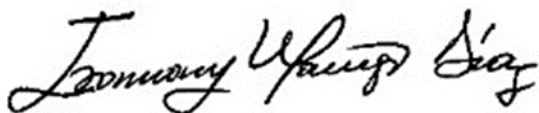
7	BLANCA BEATRIZ MONTES OJEDA	1065009196	559,83
8	JENYFER JUDITH BUELVAS CONTRERAS	1067933078	467,65

ARTICULO SEGUNDO: La autoridad nominadora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, así como el artículo 7° del Acuerdo 724 de 2000 e informar a este Consejo Seccional de la Judicatura acerca de los nombramientos que efectúe con ocasión de esta lista y remitir los actos administrativos y actas de posesión correspondientes, con el fin de actualizar el Registro Nacional de Escalafón y el Registro Seccional de Elegibles respectivo, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la posesión, como lo dispone el artículo 167 de la citada ley.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/LEPM/mgsb